



RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237/08 de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 262/2007. (2009060008)

En los autos de procedimiento abreviado n.º 262/2007, seguidos a instancia de D. José Enrique Gata Calvo frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 23 de mayo de 2007, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias que impuso al recurrente multa de 301 euros por infracción en materia de bienestar animal.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 237/08, de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en los autos de procedimiento contencioso-administrativo abreviado 262/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. José Luis García Luengo, en nombre y representación de D. José Enrique Gata Calvo, contra Resolución del Consejero de Agricultura de la Junta de Extremadura de 23 de mayo de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 28 de noviembre de 2006 por la que se impone al recurrente una sanción de 301 euros en el expediente administrativo n.º L5-TTT-754, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Agricultura y
Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •